

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 191 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 260/05 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 179/05 (S/RESERVA COSTA ATLÁNTICA Y OTROS ÍTEMS).

Entró en la Sesión 01/09/2005

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 977

17-08-05

HORA: 14:00

FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

17/08/05

MESA DE ENTRADA

N° 191 de 14-10

FIRMA:

NOTA N° 260
GOB

USHUAIA, 16 AGO. 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución N° 179/05 de la Legislatura Provincial, Nota Letra: M.P. N° 461/05 emitida por el Ministerio de la Producción, con su correspondiente documental e Informe S.L. y T. N° 1622 /05, en un total de ocho (08) fojas.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SR. PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S / D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA



USHUAIA, 10 AGO 2005

SEÑOR GOBERNADOR

S _____ / _____ D.-

Remito a Ud., la documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento de su servicio Técnico y Jurídico, Nota emitida por el Ministerio de la Producción N° 461/05, Letra: M.P., en contestación a lo solicitado por la Resolución N° 179/05 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 07 de Julio de 2005.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 1622 /05.



Dr. Roberto Antonio CASAL
Subsecretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCION



Nota N° 461 /05
Letra: M. P.

USHUAIA, 10 AGO 2005

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO:

Me dirijo a Usted, relación a la Nota N° 380/05 – Letra S. L. y T., mediante la cual se adjuntara el pedido de informe realizado por la Legislatura Provincial, mediante Resolución N° 179/05 dada en Sesión Ordinaria el día siete (07) de Julio de 2005.

En tal sentido, se recuerda que dicha contestación fue prorrogada por Resolución M.P. N° 458/05, de la cual se adjunta copia autenticada.

Asimismo y a fin de dar respuesta a lo solicitado por dicha cámara se adjunta a la presente, Nota N° 751/05 – Letra: S. R. N., Nota N° 220/05 – Letra: D. R. H y Nota S/N° de la Dirección Técnica de Gestión en Áreas Naturales Protegidas, mediante las cuales, elevan la respuesta correspondiente, compartiendo el suscripto los conceptos vertidos en las mismas.

Agregado:
Nota N° 751/05 – Letra: S. R. N.
Nota N° 220/05 – Letra: D. R. H.
Nota S/N de la D. T. G. A. N. P.
Soporte magnético.

Méd. Vet. *[illegible]*
Ministro de la Producción

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	IL F
ENTRADA:	
10 AGO, 2005	
SALIDA:	HORA

ENTRO A DG AJ 10-08-05 Hora 12:14



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES



NOTA N° 751 /05
LETRA: S.R.N.

USHUAIA, 08 AGO. 2005

Sr. Ministro de la Producción.

Por intermedio de la presente me dirijo a Usted a los efectos de remitir informe solicitado al Poder Ejecutivo Provincial mediante Resolución de la Legislatura Provincial N°179/05.

A tal efecto se detalla a continuación:

Punto 1.- y 2.-

El artículo 11 de la Ley Provincial 272 establece que el planeamiento específico del funcionamiento de un Area Natural Protegida, se concretará en un Plan de Manejo, propio de cada uno de ellos. Dicho plan aspirará al establecimiento de políticas, las que fijarán la clase y grado de desarrollo y la gestión del área, la organización de su territorio en base al sistema de "zonificación", las actividades de la administración oficial y los usuarios particulares, las permisiones y prohibiciones.

En el año 2004 se inició el proceso de elaboración del Plan de Manejo de Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego en el marco del Proyecto ARG **Consolidación e Implementación del Plan de Manejo de la Zona Costera Patagónica para la Conservación de la Biodiversidad (PMZCP)** el cual es financiado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mediante un fondo GEF y la participación de Fundación Patagonia Natural en conjunto con las Provincias Patagónicas con zonas costeras. La elaboración de dicho Plan de Manejo constituye un paso decisivo para definir, en base a un diagnóstico, las medidas necesarias para la preservación y eventual saneamiento del área de Reserva.

La primera etapa de dicho Plan consistió en la obtención del diagnóstico referido a la situación actual, valores, usos y problemas de conservación. En setiembre de 2004 se realizó en la Ciudad de Río Grande, el primer Taller de Trabajo donde se presentó el diagnóstico referido y se trabajó en forma participativa, la identificación de ventajas y desventajas, la visión del área protegida y la definición de sus objetivos generales. (documento disponible en la Dirección Técnica de Gestión en Areas Naturales Protegidas)

Actualmente, se desarrolla la etapa de zonificación a la que se hizo referencia anteriormente, previéndose la realización de un Segundo Taller para fines del corriente mes.

En base a los resultados de las etapas de diagnóstico y zonificación, se deberán desarrollar los diferentes programas de manejo que permitan alcanzar

los objetivos planteados para el área protegida, concluyendo así el Plan de Manejo y dictando la normativa complementaria que corresponda. Ello incluirá los distintos aspectos que hacen al control del área protegida y sus usos, que actualmente proceden en el marco de la legislación en materia de medio ambiente y recursos naturales.

Punto 3.-

El Convenio de Cooperación para la Problemática Ambiental N° 734/97 fue suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Río Grande, el 3 de diciembre de 1996. El mismo no se encuentra en vigencia dado que fue denunciado por el Municipio hace cinco (5) años atrás.

Punto 4.- Ha sido contestado mediante Informe DRH N°220/05.

Punto 5.- En lo que respecta al vuelco de contaminantes en el área, cabe mencionar a los efluentes cloacales generados por la ciudad de Río Grande, para este caso y como medida de mitigación se ha construido una planta de tratamiento de este tipo de desechos líquidos. La construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, se constituyó en una de las principales medidas de saneamiento del sector costero que anteriormente recibía los efluentes crudos. Resta incorporar un parte de los efluentes de la Ciudad, que comprenden el casco viejo de la misma y la margen sur del Río Grande.

Punto 6.- En lo que respecta responsabilidades jurisdiccionales, esta Subsecretaría es autoridad de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 55 y 105.

En lo que respecta al manejo tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el ejido urbano, en base a lo establecido por la Ley Provincial 55, es el Municipio el que tiene injerencia en este aspecto.

Acciones efectuadas por esta Subsecretaría:

- Control de hechos que generen o pudieran generar contaminación ambiental.
- Exigencia de instalación de plantas de tratamiento de efluentes.
- Exigencia de tratamiento y adecuado manejo de residuos peligrosos.
- Tareas de inspección y constatación en industrias que pudieran generar efectos contaminantes al ambiente.

Recomendaciones efectuadas por esta Subsecretaría:

- Se han detectado falencias en las operaciones de disposición final de residuos del relleno sanitario de la ciudad de Río Grande.
- Se han remitido notas al ejecutivo municipal como así también el consejo Deliberante exigiendo el cumplimiento de condiciones establecidas en el pliego licitatorio que tienen incidencia sobre la protección del medio ambiente en este tipo de operaciones.

Punto 7.- El basural estaba activo desde épocas previas a la vigencia de la Ley Provincial 55. Se encontraba en un predio privado y se cerró debido a que el propietario rescindió el contrato que había celebrado con el Municipio.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES**



Punto 8.- Como fuera mencionado anteriormente la responsabilidad del manejo y tratamiento de residuos sólidos urbanos generados dentro del ejido urbano se encuentra a cargo del Municipio de la Ciudad de Río Grande.

Punto 9.- En la zona norte del área de Reserva y en lo que respecta a la actividad petrolera, la gestión ambiental se efectúa mediante el control, seguimiento, implementación de exigencias específicas como planes de remediación y restauración ambiental, como así también el monitoreo del cumplimiento de los mismos y la respuesta ambiental de las tareas realizadas.

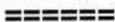
Sin otro particular saludo a Usted atentamente.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES	
DISTRITO Y ADMINISTRACION	
ENTRO:	/ /
SALIO:	08 AGO, 2005

Ing. Sergio Luppo
Subsecretario Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
Dirección de Recursos Hídricos



NOTA Inf. N°: 220/05
LETRA: DRH

Ushuaia, 05 AGO 2005

SR. MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN :

Me dirijo a Ud. a los fines de informar lo solicitado por Resolución N° 179/05, artículo 1°, inciso 4, de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur sobre diagnóstico actual de aguas superficiales y subterráneas de la Reserva Costa Atlántica.

Se destaca que, dada la imposibilidad de regular los recursos hídricos mediante una Ley de Aguas que permita contar con un Registro de Usuarios, de Contraventores, de denuncias, etc. la información que puede brindarse sobre las aguas superficiales y subterráneas de la zona de la Reserva Costa Atlántica, se limita a la obtenida en el Registro provisorio de usuarios elaborado en base a los distintos relevamientos que esta Dirección ha realizado en dicha región, los cuales se detallan a continuación:

Aguas subterráneas: según los relevamientos realizados en la zona comprendida en la Reserva y de posible influencia sobre la misma, se registraron numerosas perforaciones para uso petrolero con fines de extracción de agua subterránea para recuperación secundaria. También se verificaron y ubicaron numerosos pozos para uso pecuario, provisión de agua a abrevaderos en la Estancia Cullen, provisión de agua para Lodges de cotos de pesca, así como también pozos para provisión de agua con fines domésticos para viviendas del destacamento San Sebastián y de cascos y puestos en las estancias de la región. Existen numerosos pozos para extracción de agua subterránea para usos comerciales y agrícolas en la zona urbana y suburbana de la Ciudad de Río Grande, entre los cuales se destaca por su relevancia los sistemas comunitarios que proveen agua a productores de la Margen Sur del Río Grande.

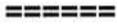
Si bien existen en la zona más de cien (100) perforaciones de agua subterránea, debido al alto costo que insumen los estudios de calidad de los acuíferos, hasta el momento no se han podido realizar los mismos. Pero hasta la fecha, y excepto algunos episodios aislados de contaminación registrados sobre todo en la zona urbana, no se han recepcionado quejas ni denuncias por parte de los distintos usuarios en cuanto a la calidad de las aguas subterráneas extraídas.

Aguas superficiales:

1. La mayoría de los ríos que desembocan en el Atlántico son utilizados para realizar riego de pastizales naturales, a través de construcciones de compuertas y canales, por parte de las Estancias. Entre ellos se encuentran el río San Martín, Arroyo Gamma, Río Chico y Río Avilés. En particular, en la zona cercana a Estancia Las Violetas, ésta última tiene un permiso de uso del agua del Río Chico para riego de pastizales, y en trámite un permiso para otorgar una mayor dotación de caudal para riego de sembradío de papa. El Riego de pastizales por inundación genera grandes derivaciones de caudal, aunque hasta el presente no han sido evaluados los efectos en la calidad de agua de los ríos por cambio de las condiciones sedimentológicas en los mismos o por utilización de fertilizantes (posibles efectos negativos del riego por inundación).
2. En la desembocadura del Arroyo Gamma se encuentra ubicada una empresa minera que hasta la fecha funciona en forma experimental para extracción de oro y otros minerales pesados, donde posteriormente al proceso de separación de metales entre pesados y livianos, estos últimos son arrojados a un embalse que se comunica directamente con el arroyo mencionado. Según lo declarado por el dueño de la minera no se utilizan productos químicos en ninguno de los procesos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
Dirección de Recursos Hídricos

3. El Río Grande es utilizado principalmente para abastecimiento de agua potable para la ciudad de Río Grande. Se ha registrado el uso del agua de dicho río, para abastecimiento de los Lodges de la Estancia María Behety con fines turísticos.
4. Con respecto a la zona donde está instalado el basural de la ciudad de Río Grande se informa que el mismo se halla ubicado aguas abajo de los otros usos del agua registrados en la cuenca del Río Chico.
5. En cuanto a inconvenientes con respecto al agua, hasta la fecha tampoco se han registrado denuncias significativas sobre la calidad de la misma. La presencia de contaminación difusa detectada en monitoreos de la cuenca del río Grande en estudios realizados por esta Dirección, se deben principalmente a la presencia de ganado en la misma.

Como consideración final se informa que para elaborar un diagnóstico efectivo sobre aguas superficiales y subterráneas de cualquier zona de la provincia, es condición primordial contar con una normativa específica que permita reglamentar la regulación del recurso hídrico, así como reglamentaciones específicas para cada uso del agua. Esto hubiera permitido planificar, administrar y controlar los distintos usos del agua pública, tanto subterránea como superficial. Como de acuerdo a lo dispuesto por el Art. N° 124 de la Constitución Nacional, dichas actividades son competencia exclusiva de la administración provincial, esta Dirección elaboró un anteproyecto de Ley de Aguas en 1992, el cual posteriormente fue reformulado y actualizado con aportes acordes a las últimas tendencias legislativas doctrinarias y jurisprudenciales provinciales, nacionales e internacionales. Dicho proyecto de Ley fue enviado al poder legislativo en el año 2004, encontrándose todavía hasta la fecha en tratamiento legislativo. La promulgación de este instrumento legal sería fundamental para realizar la gestión integral, racional y eficiente del recurso hídrico, evitándose así la utilización del agua pública sin previa autorización de la autoridad competente, evaluación de la factibilidad del uso, de incompatibilidad entre usos, deterioro de la calidad de las aguas, ausencia de un registro exhaustivo de inconvenientes suscitados con el recurso, etc.

Se destaca que una Ley de Medio Ambiente comprende aspectos parciales de la gestión del agua, dado que el monitoreo de la calidad o las actividades correctivas propuestas en estudios de impacto ambiental, no constituyen una solución a los problemas que se originan por la falta de regulación de los usos y demás cuestiones de gestión de los recursos hídricos que en todas las provincias del país (excepto en la nuestra) se regulan a través de una Ley de Aguas.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Ing. Sergio Lupp
Subsecretario Recursos Naturales

Ing. **ADRIANA B. URUIOLO**
Directora Recursos Hídricos
Subs. Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Dirección Técnica de Gestión
en Áreas Naturales Protegidas



RESPUESTA RESOLUCION 179/05

Respuesta a los puntos vinculados a la gestión de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego

El artículo 11 de la Ley Provincial 272 establece que el planeamiento específico del funcionamiento de un Área Natural Protegida, se concretará en un Plan de Manejo, propio de cada uno de ellos. Dicho plan aspirará al establecimiento de políticas, las que fijarán la clase y grado de desarrollo y la gestión del área, la organización de su territorio en base al sistema de "zonificación", las actividades de la administración oficial y los usuarios particulares, las permisiones y prohibiciones.

En el año 2004 se inició el proceso de elaboración del Plan de Manejo de Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego en el marco del Proyecto ARG *Consolidación e Implementación del Plan de Manejo de la Zona Costera Patagónica para la Conservación de la Biodiversidad (PMZCP)* el cual es financiado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mediante un fondo GEF y ejecutado por Fundación Patagonia Natural en conjunto con las Provincias Patagónicas con zonas costeras. La elaboración de dicho Plan de Manejo constituye un paso decisivo para definir, en base a un diagnóstico, las medidas necesarias para la preservación y eventual saneamiento del área de Reserva.

La primera etapa de dicho Plan consistió en la obtención del diagnóstico referido a la situación actual, valores, usos y problemas de conservación.

En setiembre de 2004 se realizó en la Ciudad de Río Grande, el primer Taller de Trabajo donde se presentó el diagnóstico referido y se trabajó en forma participativa, la identificación de ventajas y desventajas, la visión del área protegida y la definición de sus objetivos generales. (documento disponible en la Dirección Técnica de Gestión en Áreas Naturales Protegidas)

Actualmente, se desarrolla la etapa de zonificación a la que se hizo referencia anteriormente, previéndose la realización de un Segundo Taller para fines del corriente mes.

En base a los resultados de las etapas de diagnóstico y zonificación, se deberán desarrollar los diferentes programas de manejo que permitan alcanzar los objetivos planteados para el área protegida, concluyendo así el Plan de Manejo y dictando la normativa complementaria que corresponda. Ello incluirá los distintos aspectos que hacen al control del área protegida y sus usos, que actualmente proceden en el marco de la legislación vigente en materia de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Dirección Técnica de Gestión
en Áreas Naturales Protegidas



medio ambiente y recursos naturales, a través de las correspondientes Autoridades Competentes.

Med. Vet. Nora B. Loekemeyer
Directora Técnica de Gestión
en Áreas Naturales Protegidas
Subsecretaría de Planeamiento